DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7162
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 2042593

1. DATOS DEL EVENTO :

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				**SOLICITANTE** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOBB
COE	25	**MOVIL**	7	
FECHA	16 de Enero de 2014	**HORA**	9:30 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Transversal 13H Bis A # 49D-43 Sur (Dir. Nueva) Transversal 16F Bis # 49D-31 Sur (Dir. Antigua) Manzana 18 Lote 10 (UAECD)			**ÁREA DIRECTA**	170 m^2				
BARRIO	El Socorro III Sector	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			167				
UPZ	53 – Marco Fidel Suárez	**FAMILIAS**	34	**ADULTOS**	57	**NIÑOS**	110		
LOCALIDAD	18 - Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			2				
CHIP	AAA0010UZZM	**OFICIO REMISORIO**			CR-17592				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica realizada, la información aportada por la comunidad y la información consignada en las bases cartográficas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD; se logró establecer que el predio evaluado tiene por nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur y nomenclatura antigua Transversal 16F Bis No. 49D-31 Sur y se localiza en la Manzana 18 Lote 10 del Sector Catastral Arboleda Sur, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y en el Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, según cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

El Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre del 1996 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual la Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió el Concepto Técnico de Riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predios, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. **"vigente a la fecha de la solicitud de la visita"**), el sector donde se localiza el predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), presenta Categorización en Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).

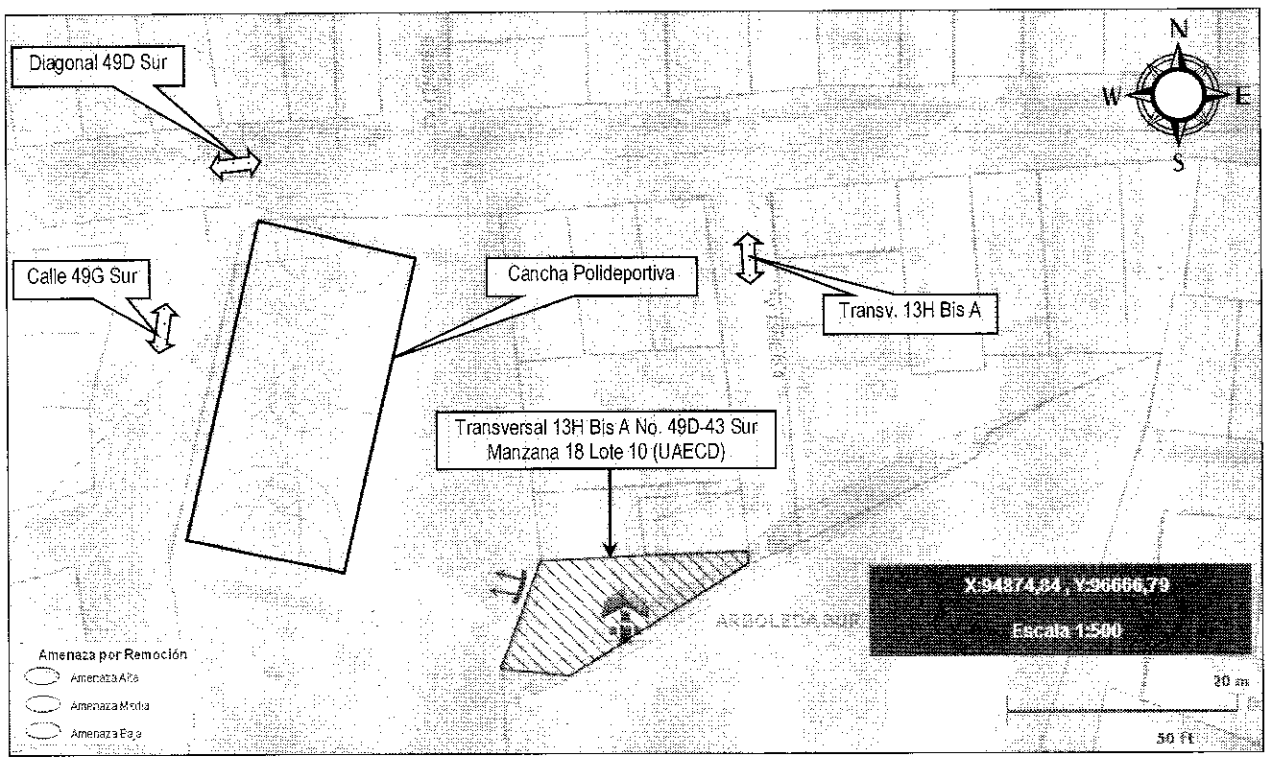

Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Tomado del Sinupot.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Hacia costado Occidental (parte posterior) del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD) del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se presentó el desconfinamiento del suelo de cimentación de una edificación de un nivel construida en material de recuperación (láminas de zinc y madera), dejando expuesta la cimentación palafítica del costado Occidental de dicha edificación en una longitud aproximada de 4m, sin evidenciarse pérdida de verticalidad en la misma.

Esta edificación, de acuerdo con la inspección visual realizada durante la visita técnica, se localiza hacia la parte alta de un talud de corte de tendencia vertical ($\beta \approx 90°$), al parecer perteneciente a un antiguo frente de explotación de materiales, de longitud aproximada de 30 m, y altura variable que oscila entre 3 m y 6 m, conformado en su gran mayoría por areniscas muy friables pertenecientes a la formación regadera, con intercalaciones de material areno-arcilloso y en donde se identificó a la altura de la edificación en comento, varias discontinuidades que obedecen a diaclasas continuas, generando cuñas de falla de tendencia vertical y diagonal, con aberturas cercanas a 10cm, de longitudes variables que oscilan entre 1.5 m y 2 m y a su vez generando bloques de arenisca potencialmente inestables en un volumen aproximado de 7 m^3, que se pueden llegar a desprender por efectos detonantes como la lluvia, sismo u otros y depositarse en la base del talud de corte en comento, donde se identificaron de igual forma algunos depósitos antiguos cubiertos de pasto que pueden sugerir la ocurrencia de antiguos procesos de inestabilidad y a su vez parte del mismo en la cancha polideportiva que se localiza a una distancia aproximada de 3 m de la pata del talud de corte en comento y emplazada a la altura de la Diagonal 49D Sur, Calle 49G Sur y la Carrera 13B.

La vivienda emplazada en el predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), se localiza en un área que al parecer correspondía a la terraza intermedia del antiguo frente de explotación de materiales y según lo observado el muro de cerramiento del costado sur se localiza en una distancia aproximada de 0.5 m con un talud de corte de tendencia vertical ($\beta \approx 90°$), de altura cercana a 6 m y una longitud aproximada de 15 m y conformado principalmente por areniscas pertenecientes a la formación regadera y en donde no se identificaron discontinuidades ni cuñas de falla que evidencien bloques de arenisca inestables y que comprometan en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de la vivienda bajo cargas normales de servicio.

Dicha vivienda, corresponde a una edificación de tres (3) niveles (costado oriental del predio) y dos (2) niveles (costado occidental del predio) construida en un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada, placa de entrepiso y contrapiso en concreto y cubierta en tejas de asbesto-cemento y en donde se evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras).

Hacia la parte alta del talud de corte de la terraza intermedia, se identificó una zona plana sin urbanizar que podría haber correspondido a un antiguo patio del frente de explotación de materiales, en donde no se observaron sistemas de drenaje para captación de las aguas de escorrentía superficial, motivo por el cual parte de estas aguas son vertidas directamente al escarpe del antiguo frente de explotación minera, situación que genera un aporte importante a la desestabilización del talud de corte en comento. Sin embargo, se destaca que según lo observado hacia la parte alta de dicho talud, no se identificaron fisuras ni grietas que demarquen procesos de remoción en masa de carácter local ni general.

Por otra parte, durante la inspección visual realizada hacia el costado Sur del predio evaluado en la terraza intermedia, se identificaron varios individuos arbóreos de unos 7m de altura, diámetro cercano a 40 cm y localizados en una distancia aproximada de 1m del escarpe del talud de corte inferior, los cuales en la actualidad no presentan pérdida de verticalidad; sin embargo, de presentarse el desconfinamiento del talud de corte en comento, es posible que se genere la exposición radicular de estos individuos arbóreos, causando la pérdida de verticalidad y posible caída de los mismos, situación que durante la inspección visual no fue posible precisar. Estos individuos arbóreos aunque no evidencian riesgo de caída, se recomienda que sean valorados por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y/o al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desconfinamiento del suelo de cimentación de la edificación construida en material de recuperación, se encuentran la carencia de medidas de estabilización y/o contención, la alta saturación del terreno, así como también la carencia de sistemas para el manejo del drenaje superficial y sub-superficial en los taludes de corte, lo cual combinado con las fuertes lluvias presentadas en el sector aumenta la probabilidad de presentarse el desprendimiento de los bloques de arenisca que se encuentran potencialmente inestables hacia la parte alta del talud de corte inferior, aumentando el desconfinamiento del suelo de cimentación de dicha edificación, haciéndola altamente vulnerable bajo cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas de presentar riesgo de colapso estructural; de presentarse tal

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

situación en el corto plazo, estos escombros serían depositados en la cancha polideportiva localizada hacia la parte baja de dicho talud, comprometiendo de esta manera la funcionalidad de la misma bajo cargas normales de servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomendó la restricción de la edificación localizada hacia el costado Occidental del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD) que se encuentra construida en material de recuperación por estar comprometida en el corto plazo su estabilidad bajo cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas (sismo u otros), la cual según lo observado pudiere corresponde una infracción urbanística. Adicionalmente, se recomendó la restricción de uso de la cancha polideportiva localizada hacia la parte baja del talud de corte inferior, por el compromiso que su funcionalidad en el corto plazo, de presentarse tanto el desprendimiento de los bloques de areniscas inestables del talud de corte en comento como por el posible colapso parcial y/o total de la edificación construida en material de recuperación que se encuentra emplazada hacia la parte alta del mismo.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

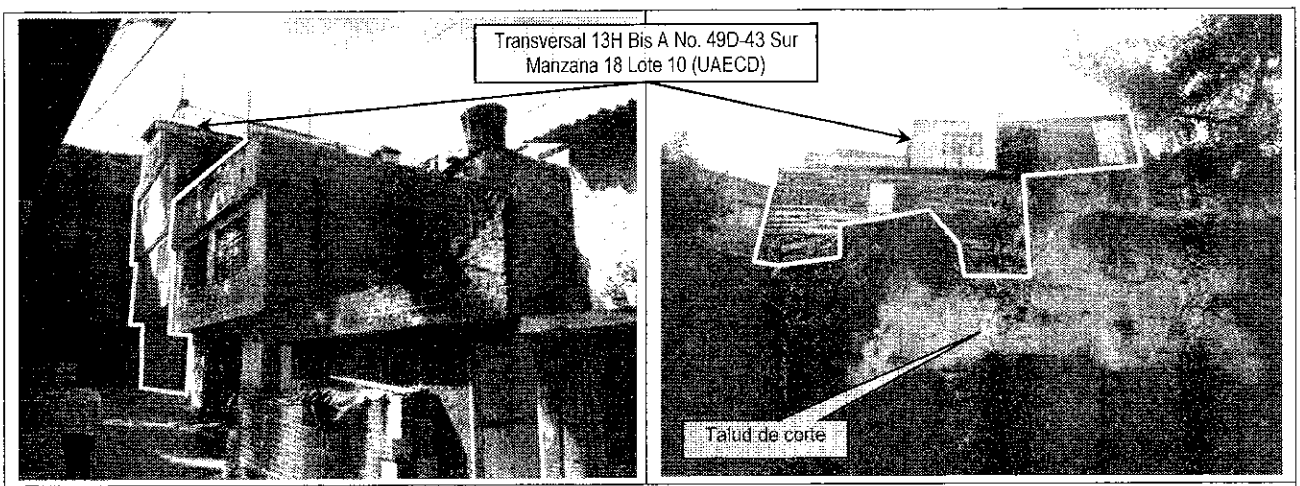

Fotos 1 y 2. Vista del sector donde se encuentra emplazada la vivienda del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en donde se aprecia que hacia el costado oriental (costado posterior) del predio en comento, y a su vez hacia alta de un talud de corte al parecer perteneciente a un antiguo frente de explotación de materiales, se encuentra emplazada una edificación de 1 nivel construida en material de recuperación (láminas de zinc y madera), la cual su cimentación palafítica, se encuentra expuesta por el desconfinamiento del suelo sobre el cual se encuentra cimentada.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

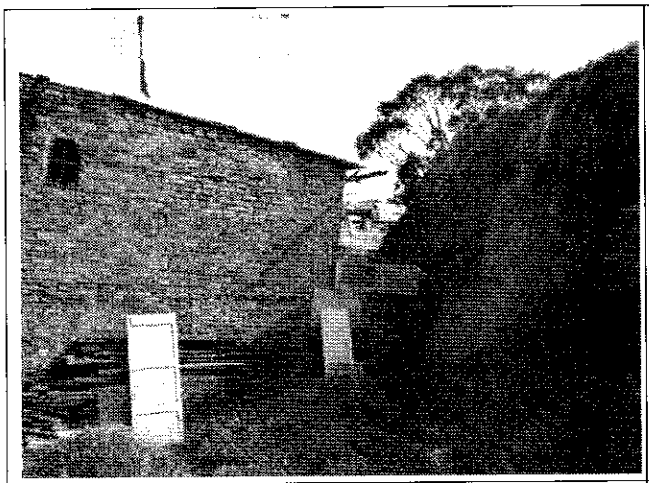

Foto 3. Se aprecia el talud de corte localizado hacia el costado Sur del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

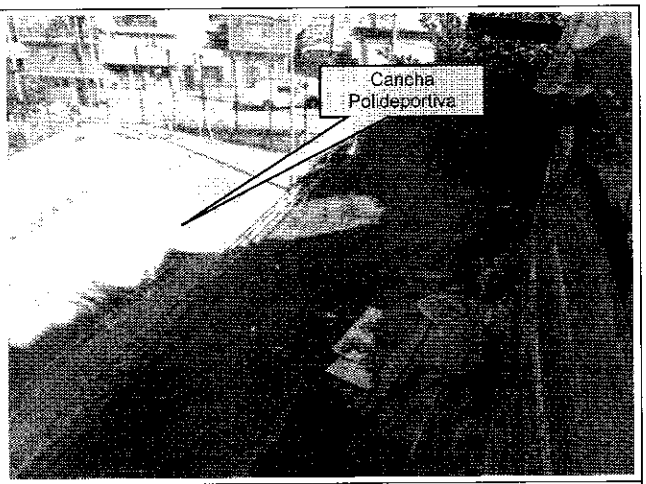

Foto 4. Se aprecia la Cancha polideportiva localizada a la altura de la Diagonal 49D Sur, Calle 49G Sur y la Carrera 13B, del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

6. AFECTACIÓN:

No	UH	FAM	NOMBRE (Cabeza Hogar)	P	A	N	TENENCIA	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	4	Arcadio Muñoz Bautista	17	7	10	Propietario	Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur Manzana 18 Lote 10 (UAECD)	Se presentó el desconfinamiento del suelo de cimentación de la edificación de un nivel ubicada hacia el costado Occidental del predio en comento y construida en material de recuperación (láminas de zinc y madera), dejando expuesta la cimentación palafítica de su costado Occidental en una longitud aproximada de 4m, sin evidenciarse pérdida de verticalidad en la misma.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**CUAL?**	Ninguna; sin embargo, de presentarse el desprendimiento de los bloques de arenisca que se encuentran potencialmente inestables hacia la parte alta del talud de corte inferior, localizado a la altura del predio con nomenclatura Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, es posible que en el corto plazo aumente el desconfinamiento del suelo de cimentación de la edificación construida en material de recuperación (láminas de zinc y

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

					madera), localizada hacia el costado Occidental del predio en comento, haciéndola altamente vulnerable bajo cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas de presentar riesgo de colapso estructural. De presentarse tal situación, estos escombros serían depositados en la cancha polideportiva localizada hacia la parte baja de dicho talud.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las obras para la estabilización y sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial en los taludes de corte evaluados, en el corto plazo es posible que se presente el desprendimiento de los bloques que se encuentran potencialmente inestables en el talud de corte inferior, lo que generaría un aumento en el desconfinamiento del suelo de cimentación de la edificación construida en material de recuperación (láminas de zinc y madera), localizada hacia el costado Occidental del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, haciéndola altamente vulnerable bajo cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas de presentar riesgo de colapso estructural.

- De presentarse el desprendimiento de los bloques de arenisca potencialmente inestables desde el talud de corte inferior evaluado y el colapso parcial y/o total de la edificación construida en material de recuperación en comento, estos escombros serían depositados en la cancha polideportiva localizada hacia la parte baja de dicho talud de corte en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector donde se localiza el predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y la cancha múltiple emplazada a la altura de la Diagonal 49D Sur, Calle 49G Sur y la Carrera 13B.

- Solicitud de restricción de uso de la edificación emplazada hacia el costado Occidental (costado posterior) del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde habita el señor Arcadio Muñoz Bautista y su familia, mediante acta No. 3658 del 16 de Enero del año 2014. Recomendación que debe mantenerse vigente hasta tanto se garanticen las

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

condiciones de estabilidad tanto del talud de corte inferior localizado hacia el costado Occidental de dicho predio, como de la edificación en comento.

- Solicitud de restricción de uso de la cancha polideportiva ubicada a la altura de la de la Diagonal 49D Sur, Calle 49G Sur y la Carrera 13B, debido al compromiso que presenta en el corto plazo bajo condiciones normales de servicio por la posible caída de escombros tanto de los bloques de arenisca potencialmente inestable del talud de corte inferior, como por el colapso parcial y/o total de la edificación construida hacia el costado Occidental del predio con nomenclatura Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Acción adelantada mediante acta No. 3657 del 16 de Enero de 2014 siendo notificada la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

- Activación de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que desde su competencia realicen la inspección y evaluación de los individuos arbóreos, que se encuentran en hacia el costado Sur del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde habita el señor Arcadio Muñoz Bautista y su familia, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del desconfinamiento del suelo de cimentación de la edificación construida en material de recuperación localizada hacia el costado Occidental de la vivienda en comento, ni por los bloques de arenisca potencialmente inestables del talud de corte del nivel inferior adyacente a la edificación, ni por las deficiencias constructivas evidenciadas en la misma, ni por procesos de remoción en masa de carácter general, ya que no se evidenció presencia de ellos.

- La estabilidad de la edificación construida en material de recuperación (láminas de zinc y madera) emplazada hacia el costado Occidental del predio con nomenclatura Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra comprometida en el corto plazo, por el riesgo de colapso estructural parcial y/o total, de presentarse un avance en el desconfinamiento del suelo de cimentación sobre el cual se encuentra soportada.

- La funcionalidad de la cancha polideportiva ubicada a la altura de la Diagonal 49D Sur, Calle 49G Sur y la Carrera 13B, se encuentra comprometida en el corto plazo bajo cargas normales de servicio, por la posible caída de escombros tanto de los bloques de arenisca potencialmente inestable del talud de corte inferior, como por el colapso parcial y/o total de la edificación construida hacia el costado Occidental del predio con nomenclatura Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

10. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en los taludes de corte que al parecer hacen parte de un antiguo frente de explotación de materiales, localizado hacia los costados Occidental y Sur-Oriental del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se localiza el antiguo frente de explotación minera en comento.

- Es importante mencionar que de acuerdo con las funciones que compete adelantar al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, que son las señaladas en el Artículo 31 del Decreto 332 de 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del FOPAE, adelantar estudios técnicos que evalúen los impactos de la actividad minera en el Distrito Capital, ni definir el tipo de obras de mitigación que se deben adelantar en una zona de explotación minera, dado que éstas se deben plantear y desarrollar dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA), si la actividad minera se encuentra dentro de la denominada zona compatible, o en el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA) si se encuentran fuera de la zona compatible. Es importante tener en cuenta que dentro de los términos de referencia del PMRRA se debe incluir el componente de riesgo de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 227 de 2006 emitida por el FOPAE, con el fin de que se implementen las medidas de mitigación requeridas.

  Lo anterior, en el marco de la Resolución 222 de 1994, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual determinan zonas compatibles con la minería para explotación de materiales de construcción dentro

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

de la Sabana de Bogotá y prohíbe el desarrollo de la actividad minera dentro de los perímetros urbanos.

- Es pertinente recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponden a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES.

- Evaluar la viabilidad técnica de Incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y ejecución de obras de mitigación de riesgo en el antiguo frente de explotación de materiales, localizado hacia los costados Occidental y Sur-Oriental del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro **III** Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Al responsable del predio con nomenclatura la vivienda ubicada en el predio con nomenclatura Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, mantener la restricción de la edificación construida en material de recuperación localizada hacia el costado Occidental de la vivienda en comento, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad tanto de la edificación como del talud de corte inferior del antiguo frente de explotación de materiales adyacente a dicha edificación

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones pertinentes que garanticen la restricción de uso de la cancha polideportiva y el parque infantil ubicados a la altura de la Diagonal 49D Sur, Calle 49G Sur y la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Carrera 13B, del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad de la misma.

- A Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del acuerdo 79 de 2003 del Código de Policía de Bogotá, verificar si la construcción identificada al costado occidental del predio de la Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentra invadiendo espacio público y por ende corresponde a una infracción urbanística, para que se adelanten las acciones a las que haya lugar.

- A la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia identificar el responsable de Implementar el Plan de Recuperación y Restauración Morfológica y Ambiental - PRRMA, de acuerdo con los términos de referencia impuestos por la Autoridad Ambiental Competente; así mismo, implementar las medidas de mitigación del riesgo deducidas de los estudios pertinentes a realizar para dar cumplimiento al PRRMA antes mencionado.

  Es importante aclarar que la responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la implementación de las obras deducidas de los estudios adelantados para dar cumplimiento al Plan de Recuperación y Restauración Morfológica y Ambiental - PRRMA, así como la seguridad del personal y demás transeúntes del sector, serán del responsable de la ejecución de las obras, quien deberá garantizar la estabilidad no solo de la zona intervenida, sino también del sector que pueda verse afectado por las obras a desarrollar.

  Adicionalmente, se informa y aclara a quien corresponda, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven. Es así que para su conocimiento y fines pertinentes son citados a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. *En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI).*
2. *En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.*
3. *En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.*
4. *En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.*
5. *En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.*
6. *En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.*

7. *En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial.*
8. *En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que desde su competencia, realizar una valoración de los individuos arbóreos que se encuentran en hacia el costado Sur del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe

- A la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, con su oficina de obras realizar un monitoreo frecuente al antiguo frente de explotación de materiales, localizado a la altura del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones adicionales no previstas en el presente Informe Técnico, que se puedan presentar en las viviendas y demás equipamientos públicos y privados aledaños a dicho frente de explotación.

- A los habitantes y/o responsables del predio con nomenclatura oficial Transversal 13H Bis A No. 49D-43 Sur, Manzana 18 Lote 10 (UAECD), del Barrio El Socorro III Sector de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS
MATRÍCULA	25202-103045 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS. ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. DUVAN HERNAN LÓPEZ MENESES
SUBDIRECCION DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov